SALLIQUELO, 25 DE AGOSTO DE 1.994

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar las omisiones en materia de declaración de construcciones, tendiente a un reordenamiento de catastro municipal y mejoramiento de los ingresos para la percepción de tasas y derechos adeudados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 2°).- La presentación espontánea dentro del plazo fijado determinará la aplicación normativa según las siguientes tipificaciones:

- a) las construcciones y/o mejoras realizadas dentro del plazo dentro del plazo de prescripción, deberán pagar el derecho de construcción, fijados en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente –capítulo X art. 43 a 47) con una bonificación de hasta el 40% sobre el derecho de construcción.
- b) Las construcciones y/o mejoras realizadas antes del 30/07/84 deberán pagar los derechos de oficina pertinentes.-----

ARTICULO 4°).- <u>Alcance de la norma</u>: quedan comprendidos por la presente Ordenanza todas las construcciones en condiciones de ser habilitadas sus usos respectivos las concluídas, las no concluídas y todas aquellas reformas que aunque no implIquen una variación de su superfície incrementan el valor del inmueble.-----

ARTICULO 6°).- La presentación de planos de construcción con sus requisitos legales, formales y sustanciales se regirá por la normativa vigente, quedando facultado el DE para determionar el plazo y la forma de presentación de los mismos.------

1

ARTICULO 7°).- Cuando se detectare diferencias entre la superficie declarada y la real del edificio , imputable a ocultamiento de la verdad y mala fé manifiesta, se dará por nula la presentación practicada quedando firme la deuda total resultante por aplicación de la Ordenanza Impositiva Municipal, con mas recargos y multas que correspondan por aplicación de la normativa vigente.------

ARTICULO 8°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 785/94.

11,2

JAN CARLOS SABATER SECRETARIO H. GONCEJO DELIBERANTE SALLIQUELO MA

RUBEN E. MITRE PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE